



## CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL

N° 001-2020-GR. APURIMAC/GR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU PARA LA EVALUACIÓN, VIABILIDAD Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Conste por el presente documento, el Convenio para la EVALUACION, VIABILIDAD Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE INVERSIÓN, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, debidamente representada por su Gobernador Regional, LIC. BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31010565, debidamente facultado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019 - 2022 que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU, con RUC N° 20201962031, con domicilio legal en la Av. Grau S/N – Chuquibambilla, Provincia de Grau y Departamento de Apurímac, representada por su ALCALDESA LIC. LILIA GALLEGOS CUELLAR, identificada con DNI. Nro. 31544136, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGA:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contrataría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Publica.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1157, Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



001

**2.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, es una persona jurídica de Derecho Público, cuenta con autonomía técnica, presupuesta/ y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir Contratos y Convenios en beneficio de la colectividad en general. Cuenta con su Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones con los recursos humanos y logísticos suficientes para realizar las funciones recomendadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones.



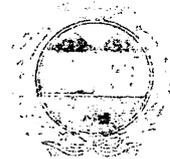
**2.2 LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho Público, cuenta con autonomía técnica, presupuesta/ y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir Contratos y Convenios en beneficio de la colectividad en general.

**CLAUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

- 3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- 3.2 Este sistema nació con el Decreto Legislativo N° 1252 y entró en vigencia desde el 24 de febrero del año 2017, un día después de la publicación oficial de su respectivo Reglamento. El 16 de setiembre de 2018, se publicaron el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252.
- 3.3 El Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.4 La Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES**

- Con CONVENIO N° 46-2017-II-FONIPREL, establece los términos y condiciones para el cofinanciamiento del estudio de pre inversión a nivel de perfil "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN BÁSICA DEL CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS DE CHUQUIBAMBILLA, CATEGORÍA I-4, DEISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC".
- 2.2 Con OFICIO N° 447-2019.MPG/A, de fecha 11 de diciembre del 2018 la Municipalidad Provincial de Grau solicita a la Dirección Regional de Salud de Apurímac (Diresa) la recategorización del Centro de Salud de I-4 a II-E con las justificaciones que se detallan en el documento.
- Con OFICIO N° 003-DG-DIRESA-APURIMAC, de fecha 03/01/2019, la Dirección Regional de Salud - Diresa aprueba la cartera de servicios para el EE. SS de Chuquibambilla.
- Con OFICIO N° 515-2019-MPG/A, de fecha 27/11/2019, la Municipalidad Provincial de Grau solicita la evaluación y viabilización del estudio de Pre-Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA – PROVINCIA DE GRAU- DEPARTAMENTO DE APURIMAC".



- Con OFICIO N°426-2019.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 03/12/2019 la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones emite opinión sobre solicitud de evaluación y viabilización del estudio de pre inversión a nivel de perfil.
- Con OFICIO N° 045-2020-MPG/AP, de fecha 23/01/2020 la Municipalidad Provincial de Grau, remite el proyecto de convenio interinstitucional para la evaluación, viabilización del estudio del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCION BASICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".



#### CLAUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer los términos y condiciones para evaluación, viabilización y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCION BASICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", que se enmarca en las competencias del Gobierno Regional.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

##### DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) Evaluar y viabilizar el estudio de pre inversión a nivel de perfil de acuerdo a los Términos de Referencia que se ha aprobado a través del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, en el marco de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- b) Registrar en la Programación Multianual de Inversiones - PMI del Gobierno Regional de Apurímac el proyecto de inversión.
- c) Elaborar y aprobar el Expediente o Estudio Definitivo, ciñéndose estrictamente a los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto de inversión.
- d) Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo con el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.

##### DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Transferir al GOBIERNO REGIONAL la evaluación, viabilidad y ejecución del proyecto de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1157, Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, materia del presente convenio.
- b) Encargarse de la remisión de los informes trimestrales del CONVENIO N° 46-2017-II-FONIPREL al FIDT.
- c) El pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión estarán a cargo de la Municipalidad Provincial de Grau, en cumplimiento del CONVENIO N° 46-2017-II-FONIPREL

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto, serán asumidos por el GOBIERNO REGIONAL a través de la meta presupuestal correspondiente al Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



**CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍAS**

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

Dada la naturaleza del presente convenio, su vigencia es indeterminada, entrando en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES**

Las partes son responsables de la integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se ejecutarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipulados en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido del documento y alcance de toda y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Abancay, a los 14 días del mes Marzo del año 2020.

  
LIC. BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

  
Prof. Lilia Gallegos Cuellar  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU